

DECRETO SUPREMO N° 24847

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que fue creada mediante decreto supremo 19758 de 22 de agosto de 1,983, la Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE) dependiente inicialmente del Ministerio de Planeamiento y Coordinación y posteriormente del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, por decreto supremo 23660 de 12 de octubre de 1,993, teniendo como función principal realizar amplios análisis sobre alternativas de políticas económicas en estricta sujeción a las instrucciones del Gobierno;

Que fue creada mediante decreto supremo 23232 de 3 de agosto de 1,992 la Unidad de Análisis de Políticas Sociales (UDAPSO), modificándose su dependencia por decreto supremo 23660 de 12 de octubre de 1,993, pasando así a la tuición del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que UDAPSO no ha cumplido desde su creación con los fines y objetivos que se le fijaron inicialmente y existiendo UDAPE no se justifica la existencia de dos entidades afines, cuando sus actividades pueden concentrarse en una sola y ser el análisis de políticas económicas y sociales con mayor eficiencia, buscando equidad y justicia en la administración de la renta nacional para todos los sectores como es el propósito del Gobierno Nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se dispone el cierre y conclusión de actividades de la Unidad de Políticas Sociales (UDAPSO) a partir del 1 de octubre de 1,997, determinándose que UDAPE amplíe sus funciones al área social, debiendo realizar investigaciones, análisis y estudios de política social para encarar la lucha contra la pobreza.

ARTICULO 2.- Cesan en sus funciones, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, los servidores públicos de UDAPSO, facultándose al Director de UDAPE., previo conocimiento y aprobación del Ministro de Hacienda, efectuar el traspaso del personal estrictamente necesario, así como de los muebles equipos y enseres considerados necesarios y útiles debiendo recibirse e incorporarse al activo fijo de UDAPE con intervención de la unidad administrativa correspondiente y elaborarse un inventario del material sobrante para su traspaso al Tesoro General de la Nación, TGN, por intermedio de la Unidad de Control de Activos de Entidades en Liquidación y /o Reestructuración.

ARTICULO 3.- El Director Ejecutivo de UDAPE, requerirá del personal de UDAPSO, que pase a su dependencia, informes de la labor realizada y de las tareas que quedaron pendientes hasta la fecha de cierre, debiendo posteriormente instruirse a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda la elaboración de un informe de auditoría.

ARTICULO 4.- Se deroga todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado, en el despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Nayar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Marcelo Montero Nuñez del Prado, **MINISTRO INTERINO DE HACIENDA**, Ana María Cortez de Soriano, Ivo Kuljis Futchner, Tito Hoz de Vila Q., Jaime Delgadillo Velásquez, **MINISTRO INTERINO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL**, Leopoldo López Cossío, Luis Freddy Conde López, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Javier Escobar Salguero.

